

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ –
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00100-00, mediante auto fechado Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por el doctor **EFREN OSBALDO PEREZ DÍAZ** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima - Huila, en representación de la víctima desplazada **ROBINSON MARTINEZ PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.226.318 de El Pital - Huila y demás miembros de su núcleo familiar conformado por su cónyuge **GLORIA EMILSE HERRERA MENESES** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.542.815 expedida en El Pital (Huila), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento, conformado por sus hijos **LORENA BRIYITH, EDNA YURANY, SEBASTIAN ROBIN Y CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ HERRERA** identificados con T.I. No. 1.082.154.504, T.I. No. 1.082.157.453, R.C. No. 1.082.158.555 y cedula de ciudadanía No. 1.110.598.256 respecto del predio denominado **"EL PORVENIR"** distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **204-9714** y Código Catastral No. **41548000000000190083000000000**, ubicado en la Vereda **Flor Amarillo** del municipio El Pital (Huila) en calidad de **OCUPANTES**. Se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**